



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPUBLICA ARGENTINA"

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Fuente: *[Firma]*
Jefe de Gabinete,
Registro y Archivo,

Instituto Provincial de Turismo



Instituto Fuegoino
de Turismo

USHUAIYA, 22 MAR 2021

VISTO: Ley Territorial Nº 338 de Guías de Turismo, Resolución In.Fue.Tur. Nº 1269/18 y;

CONSIDERANDO:

Que en el articulado de la Ley se establece los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S siendo el IN.FUE.TUR la autoridad de aplicación en la materia, debiendo llevar adelante el Registro Provincial de Guías de Turismo y su actualización constante, como así también organizar el Seminario de Actualización de Guías de Turismo en el ámbito de la Provincia.

Que el mencionado seminario es de carácter obligatorio para la correspondiente Habilitación y Renovación de los guías de turismo que ejerzan su actividad dentro del ámbito de la provincia a fin de actualizarse sobre los contenidos conceptuales propios de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que se establecieron distintos aranceles con valores de referencia a fin de Habilitar o Renovar como guía de turismo en la Provincia, los cuales serán actualizados anualmente.

Que en consecuencia el cálculo del arancel para la Habilitación por primera vez de Guía de Turismo en la Provincia se calculará de la sumatoria del 80% (ochenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español convencional a los Lagos Fagnano y Escondido.

Que por su parte el cálculo del arancel para la Renovación de la Habilitación de Guía de Turismo se calculará de la sumatoria del 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión internacional en español convencional a los Lagos Fagnano y Escondido.

Que los valores de las excursiones serán tomados del informe que la Asociación de Profesionales en Turismo de Tierra del Fuego envió para cada temporada a este Ente.

Que el Instituto cuenta con la competencia suficiente para la recepción de tales aranceles conforme a la Ley Provincial Nº 65 Artículo 35 Inciso f.º Que los valores de los cánones fueron calculados mediante resolución N.º 1269/18 según tarifario 2019 determinando que para los Guías de Turismo que se deban habilitar por primera vez en el Registro Provincial el importe será de pesos ocho mil ciento ochenta con 73/100 (\$8.180,73), y para aquellos que deben renovar la habilitación turística provincial un importe de pesos seis mil ciento noventa y nueve con 20/100 (\$6.199,20).

Que en virtud de la situación provincial, nacional y mundial del año 2020 de Pandemia del COVID 19 y los considerandos de la Resolución Nº 388/2020 se estableció mantener los valores expresados al año correspondiente 2019 tanto para la habilitación como para la renovación.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"



Instituto Fueguino
de Turismo

Que atento a lo expuesto anteriormente se establece continuar con el beneficio en formar excepcional por el presente año para aquellos guías de turismo que deban renovar su credencial en el año calendario (2021) según su registro, debiendo abonar un importe de pesos dos mil (\$2000) en carácter de canon de renovación; para aquellos que deban habilitarse por primera vez y sean residentes de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. con un mínimo de un (1) año de residencia ininterrumpida en la provincia, deberán abonar un importe de pesos dos mil (\$2000) en carácter de canon de habilitación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N.º 65, Ley Territorial N.º 338 y Decreto Provincial N.º 4504/19.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR los aranceles para la tramitación de la Inscripción y Renovación de los Guías de Turismo, ante el Registro Provincial de Guías de Turismo, los cuales se detallan en el Anexo I del presente acto, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos.

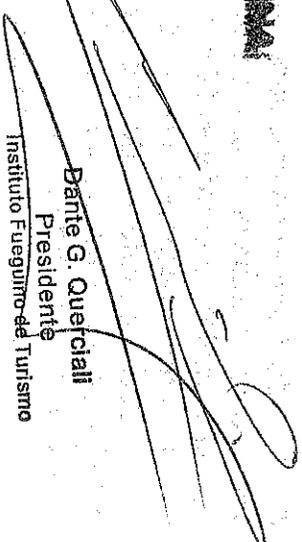
ARTICULO 2º: Comunicar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N.º 152/21.

IN.FUETUR.
1411
19

EN COPIA DEL ORIGINAL


 Dpto. de Turismo
 Dependencia
 Oficina de Turismo


Dante G. Quejicalli
 Presidente
 Instituto Fueguino de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"



Instituto Fueguino
de Turismo

Anexo I de la Resolución In. Fue.Tur N° 152 /21

Inscripción para Habilitación\$8.180,73
(Pesos ocho mil ciento ochenta con 73/100)

Beneficio exclusivo para residentes de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.
A. S, con un mínimo de un (1) año de residencia ininterrumpida en la provincia:
\$2000- (Pesos dos mil).

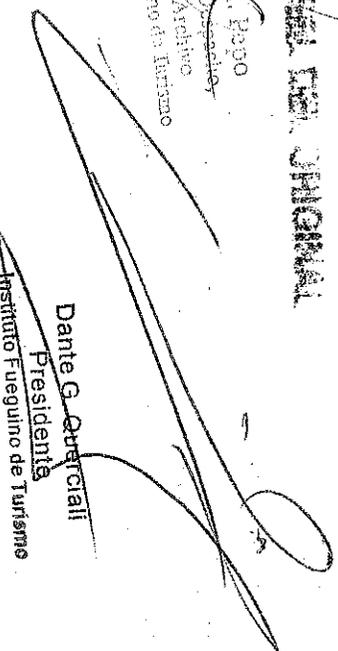
Renovación de Habilitación.....\$6.199,20
(Pesos seis mil ciento noventa y nueve con 20/100)

Beneficio exclusivo para Guías de turismo que debían renovar su credencial
en el año calendario 2021 según su registro, sin ninguna tramitación de
sumario y/o multa: \$2000- (Pesos dos mil).

INFUE.TUR.
MAM
MA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Pamela P. Pappo
Jefa Departamento
Registro y Archivo
Instituto Fueguino de Turismo


Dante G. Querciali
Presidente
Instituto Fueguino de Turismo